



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-33563616-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-33563616-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, Secretaría N° 55; en los autos caratulados “NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A S/QUIEBRA” Expediente N° COM 20504/2018; solicita la reinscripción de los certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional, Nros. 53.390, 45.093 y 57.977, cuya titularidad corresponde a la firma NPG LABORATORIES - NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A.

Que los certificados en cuestión vencen: el 10 de noviembre de 2021, Certificado N° 53.390; el 9 de mayo de 2021, Certificado N° 45.093 y el 18 de julio de 2021, Certificado N° 57.977.

Que el artículo 7° de la Ley de Medicamentos N° 16.463 establece que los titulares de los Certificados Inscriptos en el REM deberán solicitar su reinscripción dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento, cada 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su inscripción.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la reinscripción, por orden judicial, de los certificados en cuestión en los términos del artículo 7° de la referida Ley de Medicamentos.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbanse los Certificados que a continuación se detallan, cuya titularidad corresponde a la firma NPG LABORATORIES - NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A. en cumplimiento del Oficio Judicial del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, Secretaría N° 55; en los autos caratulados “NEXO PHARMACEUTICAL GROUP S.A S/QUIEBRA” Expediente N° COM 20504/2018:

N° de Certificado	Vigente hasta
53.390	10 de noviembre de 2026
45.093	9 de mayo de 2026
57.977	18 de julio de 2026

ARTÍCULO 2º.- La DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA dejará constancia de la reinscripción en el REM de los certificados mencionados en el artículo 1º de la presente disposición; atestando los originales cuando se presenten acompañados de esta Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la persona física o jurídica que adquiera los certificados mencionados en el artículo 1º, deberá estar habilitada ante esta Administración Nacional en los términos de la Ley N° 16.463 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, comuníquese al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, Secretaría N° 55. Cumplido, archívese.

mm

